



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-085

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DIEZ DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO:

Que mediante Acuerdo CREE-041 del 2 de marzo de 2020 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó los documentos para la contratación de los servicios de proceso 3C-CREE-02-2020 para llevar a cabo la “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE” por medio de la modalidad de Proceso de Compra por Cotización.

Que dada la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia por la propagación del COVID-19 y la suspensión de garantías constitucionales, conforme lo establecido en los decretos ejecutivos PCM 05-2020 y PCM 021-2020, respectivamente, así como el hecho que las restricciones de movilización se han sostenido por los últimos 5 meses, se requiere modificar el calendario del proceso previamente aprobado a fin de que las labores a contratar se puedan llevar a cabo en el ámbito de la apertura inteligente que dirige el Gobierno de la República, dando así cumplimiento a las adquisiciones contempladas en el PACC 2020 y lo establecido en las regulaciones que rigen el funcionamiento de la CREE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la institución lleve a cabo de forma periódica la contratación de los servicios de una firma de auditores financieros externos, con el fin de constatar que las acciones financieras, tributarias y contables de la Comisión hayan sido realizadas de acuerdo con lo prescrito en las leyes del país.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-084-2020 del 10 de septiembre de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 primer párrafo, literal F romano XV e I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículos 4, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con las áreas administrativas correspondientes haga la modificación del calendario previsto en los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso 3C-CREE-02-2020 para la contratación de la “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE” a fin de que la contratación pueda llevarse a cabo en el menor tiempo posible, cumpliendo para esto con las disposiciones legales pertinentes.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las unidades administrativas correspondientes.

TERCERO: Instruir a las áreas administrativas para que una vez ajustado el calendario al cual se hizo referencia, hacer las notificaciones correspondientes.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTA: Publíquese y comuníquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA